



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/148 **001861**

No. de Bitácora: 31/LR-0359/06/19

Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a **17 JUL 2019**

C. JOAQUÍN DÍAZ ESNAURRIZAR
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "KAAB NA"

Eliminado: Cuatro renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 160/2019/SIPOP emitida el 14 de octubre de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

P R E S E N T E.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 28 de junio del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada", del predio o instalación denominado **"Kaab Na"**, que se ubica en el municipio de Tzucacab, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio en mención, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "KAAB NA"
REPRESENTANTE LEGAL: C. JOAQUÍN DÍAZ ESNAURRIZAR
RESPONSABLE TÉCNICO: I.A.Z. GILBERT S. TZEC SIMA
UBICACIÓN: KM. 3.7 CARR. TZUCACAB-PETO, KAAB NA, TZUCACAB, YUCATÁN.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 10 Ha.
COORDENADAS: UTM WGS 84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	289379	2223562	4	229926	2223270
2	289885	2223510	5	229888	2223279
3	289944	2223365	6	289359	2323353

No. de CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-IN-0397-YUC-19
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
FINALIDAD DEL PIMVS: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO (EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXHIBICIÓN, TURISMO, COMERCIAL.)
ESPECIES: *Odocoileus virginianus yucatanensis*

Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AGRICULTORES DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

La presente incorporación al **"Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento mixto de ejemplares de la especie: ***Odocoileus virginianus yucatanensis***.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares que acreditan su legal procedencia conforme lo establece el artículo 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento como se señala en el **Anexo No. 1**

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

Al respecto, le informo que sólo podrá aprovechar los ejemplares reproducidos en el predio o los adquiridos que acrediten una legal procedencia; previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, siendo necesario verificar que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento; deberá evitar recibir en donación ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



**ESTADO DE
YUCATAN**

**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

- C.C.P. - María de los Ángeles Palma Irizarry.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
C.C.P. - Jesús A. Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.C.E.P. - Unidad Jurídica.- Edificio.

HJCL/JARI/JSCS/cdlc

1) En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

